



MEDIO DE REPARACIÓN DIRECTA
CONTROL:
RADICADO: 25269-33-33-001-2017-00118-00
DEMANDANTE: YORLADY BAEZ LEÓN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FACATATIVÁ –
SECRETARÍA DE TRANSITO Y
MOVILIDAD
ASUNTO: Auto convoca para audiencia de pruebas
virtual

Facatativá, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En audiencia inicial celebrada el 25 de noviembre de 2020¹, se decretaron pruebas de oficio, de las que se encuentra acreditado que los requerimientos judiciales fueron acatados, así:

- En la carpeta 040ExpedienteJuzgado24Familia se halla el proceso de liquidación de sociedad conyugal n.º 11001-3110-015-2014-0104.
- En la 041ExpedienteJuzgado25Familia se observa el proceso de liquidación de sociedad conyugal con radicado n.º 11001-3110-752-2015-00399-00.
- En el archivo 036Pruebas.pdf se encuentran los antecedentes administrativos relacionados con la inscripción de embargo sobre el vehículo de placas SRN-351 y certificado de tradición del vehículo de placas SRN-351 actualizado a la fecha.
- En el archivo 048RespuestaFiscalía obra la documental correspondiente a copia de la investigación penal iniciada a solicitud de Yulexi Jahel Corzo Mogollón en contra de Yorlady Báez León, bajo el radicado n.º 2015-14222.

Por lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora para adelantar la audiencia contemplada en el art. 181 de la L.1437/2011², la que se realizará de manera virtual, atendiendo a lo establecido en el art. 186 de la L.1437/2011, modificado por el art. 46 de la L.2080/2021³.

¹ 025ActaDeAudienciaInicialContinuación.pdf.

² Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo

³ Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -Lev 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción

Para tal efecto, el Juzgado Primero Administrativo de Facatativá estableció un protocolo para audiencias virtuales; asimismo, con el propósito de garantizar la presencia telemática de las partes, del Ministerio Público y de los demás intervinientes, según sea el caso, se recuerda el deber que les corresponde, a los interesados, de instruirse en el manejo de las herramientas tecnológicas, para lo cual se sugiere revisar los videos tutoriales, manuales e instructivos dispuestos por la Rama Judicial para dicho fin⁴.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a los apoderados de las partes para el 9 de noviembre de 2022, a partir de las 8:00 a.m., con el fin de realizar Audiencia de Pruebas conforme a las reglas del art. 181 de la L.1437/2011, la cual tendrá lugar en la Sala Virtual de Audiencias de este Juzgado. A la diligencia podrán acudir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

SEGUNDO: recordar, a los apoderados, sobre la necesidad de tener en cuenta el protocolo de audiencias, el deber que les concierne de instruirse en el adecuado manejo de las herramientas tecnológicas con las que se adelantará la audiencia virtual; además, el deber que les corresponde de asistir a las audiencias y diligencias a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, lo cual les implica contar con los medios y elementos necesarios para el normal desarrollo de la diligencia, de conformidad con el art. 186 ib., modificado por el art. 46 de la L.2080/2021.

TERCERO: notificar por estado la presente determinación; Secretaría, al notificar esta providencia, enviará copia digitalizada de la misma y del protocolo para audiencias virtuales; oportunamente enviará los enlaces de acceso a la Sala Virtual de Audiencias y al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

003

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

⁴ Pueden consultarse en el siguiente link:
<https://sistemaaudiencias.ramajudicial.gov.co/slides>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f66a2198088a0f93921f34c68907cc6fb8abf68d7e789e2adfec45499867a7d**

Documento generado en 11/10/2022 06:28:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>